

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el Decreto 58/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente a los ejercicios 2023-2024.

Considerando la Propuesta de la Jefa de Servicio de Comercio Interior y Artesanía de fecha 3 de octubre de 2023.

Visto el expediente **EL-06-23-0011-EL** a nombre del **AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE** para la realización de la actividad comercial **AL ABORDAJE: VILLAGARCIA DE LA TORRE**, en la localidad de **VILLAGARCIA DE LA TORRE**.

En virtud de la atribución conferida a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en base al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (por delegación al Secretario General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, DOE nº 157, de 16 de agosto)

**RESUELVO**

1º.- Otorgar el reconocimiento del derecho a una subvención al **AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE** con CIF/NIF **P0615000G** de **1.998,00€**, con arreglo al siguiente desglose:

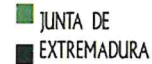
Inversión solicitada: 2.220,00 €
Costes excluidos: 0,00 €
Inversión aprobada: 2.220,00 €
Porcentaje subvención propuesta: 90,00 %
Subvención calculada: 1.998,00 €
Exceso sobre límite máximo subvención: 0,00 €
Subvención propuesta: 1.998,00 €

CONCEPTO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO	COSTES EXCLUIDOS	IMPORTE EXCLUIDO	IMPORTE ELEGIBLE
DIFUSIÓN PUBLICITARIA (visitas, encuestas, cartelería, difusión de los sorteos)	900,00		0,00	900,00
ARRENDAMIENTO DE BS Y EQUIPOS (equipo de sonido, carpa/stand)	420,00		0,00	420,00
OTROS (recogida de artículos para sorteos, paneles para el sorteo y animación durante la ejecución de los sorteos)	900,00		0,00	900,00
<b>TOTALES</b>	<b>2.220,00</b>		<b>0,00</b>	<b>2.220,00</b>

La subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 14003.341A.76000 y C.P.G. 20230018 denominado "Fomento del comercio a través de acciones agrupadas".

2º.- Establecer las siguientes condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario:

- a) Las establecidas con carácter general en el Decreto 58/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente a los ejercicios 2023-2024, en particular, las especificadas en su artículo 13.
- b) Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a comunicar a la Secretaría General competente en materia de comercio las incidencias que se produzcan con relación a cambios en la fecha de



Csv:	FDJEXAHVLQSS4VF6ML6Q8RB7YSZHCK	Fecha:	03/10/2023 12:26:37	
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co	Página:	1/2	
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>			

celebración de la actividad. Estas incidencias deberán justificarse y supondrán la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando la nueva fecha propuesta esté dentro del plazo máximo para la ejecución de las actuaciones previsto en la correspondiente convocatoria que, en ningún caso podrá superar el plazo de dos meses desde el fin de la vigencia de la misma.

- c) El plazo máximo para la ejecución de la actividad finaliza el **13 de mayo de 2024**. Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
- d) La presentación de la justificación de la ejecución y del pago de las inversiones se realizará en el plazo de 7 días desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión, es decir el **22 de mayo de 2024**.
- e) Para el libramiento de la subvención concedida será requisito previo e indispensable la justificación, ante la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio y a plena satisfacción de la misma, de la efectiva realización de la inversión; a tal fin, el beneficiario de la subvención deberá presentar ante el órgano gestor de las ayudas la correspondiente **solicitud de pago (Anexo V del Decreto 58/2023, de 24 de mayo)**, adjuntando la cuenta justificativa del gasto y la documentación establecida en los artículos 11 y 12 de dicho Decreto.
- f) Todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) El beneficiario se compromete a proporcionar cualquier otra documentación que estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 77/2021, de 30 de junio, y a facilitar las inspecciones y comprobaciones que se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

3º.- La ayuda concedida será imputada a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objeto Político 1: "Mejorar la competitividad de las PYME". Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER. La aceptación de esta subvención implica la obligación del beneficiario de dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de la actividad comercial proyectada, con arreglo a las prescripciones dadas por el órgano gestor de las ayudas y conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 58/2023, de 24 de mayo.

4º.- Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación de la subvención concedida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 14 del Decreto 58/2023, de 24 de mayo y, en particular

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Justificación insuficiente. Si el importe justificado fuera por cuantía inferior al aprobado en la resolución de concesión, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada y el importe justificado alcance al menos el 60% de la inversión total aprobada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
- c) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60% de la inversión total aprobada.

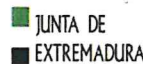
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución (artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Notifíquese al interesado e iniciése los trámites necesarios para su ejecución, en Mérida, a la fecha de su firma

### EL SECRETARIO GENERAL

(P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023, DOE nº 157 de 16 de agosto)

### EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO



Csv:	FDJEXAHVLQSS4VF6ML6Q8RB7YSZHCK	Fecha	03/10/2023 12:26:37
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	2/2

